

DECRETO 766 DE 2012

(abril 17)

D.O. 48.404, abril 17 de 2012

por el cual se modifica la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Nota: Modificado por el Decreto 1146 de 2020, por el Decreto 2584 de 2012 y por el Decreto 1128 de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que de acuerdo con el numeral 8.12 del artículo 8° del Decreto 1760 de 2003, la Junta Directiva en su sesión del día 20 de octubre de 2011, según Acta número 11 de 2011, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal;

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, los siguientes cargos:

Nº DE EMPLEOS

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

DIRECCIÓN GENERAL

Uno (1)

Director General de Unidad Administrativa Especial

0015

-

Uno (1)

Asesor

1020

14

Dos (2)

Asesor

1020

16

Dos(2)

Asesor

1020

17

Uno (1)

Asesor

1020

18

Dos(2)

Profesional Especializado

2028

22

Uno (1)

Conductor Mecánico

4103

19

Uno (1)

Secretario Bilingüe

4182

26

PLANTA GLOBAL

Dos(2)

Subdirector General de Unidad Administrativa Especial

0040

-

Uno (1)

Jefe Oficina Asesora Jurídica

1045

16

Dos(2)

Asesor

1020

13

Tres (3)

Asesor

1020

14

Dos(2)

Asesor

1020

15

Dos(2)

Asesor

1020

16

Seis (6)

Asesor

1020

17

Dos(2)

Profesional Especializado

2028

18

Doce (12)

Profesional Especializado

2028

22

Tres (3)

Profesional Universitario

2044

05

Cuatro (4)

Profesional Universitario

2044

07

Tres (3)

Profesional Universitario

2044

09

Dos(2)

Auxiliar Administrativo

4044

21

Dos(2)

Conductor Mecánico

4103

19

Tres (3)

Secretario Ejecutivo

4210

23

Cuatro (4)

Técnico Administrativo

3124

16

Artículo 2°. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº DE EMPLEOS

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

Uno (1)

Presidente de Agencia

E1

08

Dos (2)

Experto

G3

08

Nº DE EMPLEOS

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

Uno (1)

Técnico Asistencial

O1

12

Uno (1)

Técnico Asistencial

O1

10

Uno (1)

Técnico Asistencial

O1

05

PLANTA GLOBAL

Cinco (5)

Vicepresidente de Agencia

E2

06

Diez (10)

Gerente de Proyectos o Funcional

G2

10

Tres (3)

Jefe de Oficina de Agencia

G1

07

Uno (1)

Experto

G3

08

Diez (10)

Experto

G3

07

Veintiséis (26)

Experto

G3

06

Once (11)

Experto

G3

05

Doce (12)

Experto

G3

04

Seis (6)

Gestor

T1

19

Cuatro (4)

Gestor

T1

18

Cinco (5)

Gestor

T1

17

Doce (12)

Gestor

T1

15

Dos(2)

Gestor

T1

12

Tres (3)

Gestor

T1

11

Uno (1)

Gestor

T1

07

Siete (7)

Analista

T2

06

Cuatro (4)

Analista

T2

05

Tres (3)

Analista

T2

04

Ocho (8)

Técnico Asistencial

O1

11

Seis (6)

Técnico Asistencial

O1

10

Cuatro (4)

Técnico Asistencial

O1

09

Dos(2)

Técnico Asistencial

01

07

Cinco (5)

Técnico Asistencial

01

05

Artículo 3°. El Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. Plazo prorrogado por el Decreto 1128 de 2012, artículo 3°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 2994 de 2004 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 17 de abril de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Minas y Energía,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.